

RESOLUCIÓN Nro. 061-GG-EPCONST-2026

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES,
VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que es parte del sector público: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*;
- Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)."*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone lo siguiente: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)."*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone lo siguiente: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República"*;



- Que,** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone lo siguiente: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública...”*;
- Que,** el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, expresa lo siguiente: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, expresa lo siguiente: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, en cuanto al contenido de la delegación, expresa lo siguiente: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*;
- Que,** el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, expresa lo siguiente: *“La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”*;
- Que** el artículo 130 del COA establece que *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana “EP-CONST”, mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, el 22 de enero del 2020;

- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la *"REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD."* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST";
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021; por consiguiente, se modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST";
- Que,** el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023;
- Que,** El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente *"ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión,*

fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 17 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, expresa que: *“El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas”;*

Que, el literal l) del artículo 23 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que una de las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública “EP-CONST” es la siguiente: *“Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa”;*

Que, mediante certificación Nro. 011-07-050 que contiene la Resolución EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07 se desprende que el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, con fundamento en las disposiciones legales previstas en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 13 CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, y en base a las atribuciones del Cuerpo Colegiado, RESOLVIÓ **“RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO”;**

Que, Mediante la Acción de Personal Nro. 122-2023 de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General;

Que, con Oficio Circular N°. GADMSD-DDIGE-2026-0027-OC, recibido el 17 de agosto de 2026, la Ing. Emely Mishel Ruales Ruiz, Directora de Desarrollo Institucional y Gestión Estratégica (E) dispone “(...) a las Direcciones, Coordinaciones y Empresas Públicas responsables, dar cumplimiento obligatorio a las siguientes sugerencias y recomendaciones ciudadanas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias (...)” Así también, solicita “(...) a cada Dirección, Coordinación y Empresa Pública responsable designar a un funcionario que actúe como responsable del seguimiento de la sugerencia asignada, así como la recopilación, organización y carga oportuna en el sistema SISPTR de las evidencias que sustenten las acciones ejecutadas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos (...)”.

Que, mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2026-1049-M de fecha 18 de agosto del 2026 el Gerente General de la EP-CONST, Ing. Patricio Silva Garcés, dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: “la elaboración de la resolución para delegar a la Ab. Milena Alejandra Bolaños Avilés, Analista de Planificación, como responsable del seguimiento de las sugerencias y recomendaciones asignadas a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST en el marco del proceso de Rendición de Cuentas del GAD Municipal de Santo Domingo. Asimismo, será responsable de la recopilación, organización y carga oportuna de la información en el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Trabajo de Sugerencias Ciudadanas, SISPTR; además, deberá garantizar que la información y documentación que se incorpore al sistema sea clara, pertinente, verificable, estar debidamente respaldada de tal manera que permita evidenciar las acciones realizadas y faciliten tanto el seguimiento como la evaluación institucional”

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la el Código Orgánico Administrativo y las Ordenanzas Municipales.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegación.— Delegar como responsable a la Ab. Milena Alejandra Bolaños Avilés, Analista de Planificación de la Empresa Pública “EP-CONST”, el ejercicio de las siguientes atribuciones a partir de la presente fecha, sin perjuicio de que la máxima autoridad pueda ejercerlas concurrentemente:

- a) Dar seguimiento a las sugerencias y recomendaciones asignadas a la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, en el marco del proceso de Rendición de Cuentas del GAD Municipal de Santo Domingo.
- b) Recopilar, organizar y cargar oportunamente la información en el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Trabajo de Sugerencias Ciudadanas (SISPTR), garantizando que los datos y la documentación incorporada sean claros, pertinentes, verificables y cuenten con el debido respaldo para facilitar el seguimiento y la evaluación institucional.

- c) Asistir a las reuniones convocadas para el efecto por el GAD Municipal de Santo Domingo, en representación de la institución.

Art. 2.- Informes: La Ab. Milena Alejandra Bolaños Avilés, Analista de Planificación de la Empresa Pública “EP-CONST” informará semestralmente por escrito al o la Gerente General, sobre los trámites realizados a través de la presente delegación.

Art. 3.- Publicación: La presente resolución deberá ser publicada en la página web institucional.

Art. 4.- Notificación: A través de Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente resolución a los Directores y Jefes de Área de la Empresa Pública “EP-CONST”.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: La presente delegación tendrá vigencia hasta su revocatoria mediante el acto normativo correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de las disposiciones emitidas previamente mediante memorandos, y de su publicación en el sitio web institucional de la Empresa Pública “EP-CONST”.

Notifíquese, publíquese y cúmplase. -

Dada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, 25 de agosto del 2026

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “EP-CONST”

Elaborado: Ab. Marian Carolina Cadena Sarmiento, Mgtr. Procuradora Síndica	
--	--

Certifico. - Ing. Camila Martínez Espinoza.
SECRETARIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA “EP-CONST”